

ANEXO OPERATIVO CIRCULAR EXTERNA No. 58 DE 2023

Contrato Interadministrativo No. 1579 - 2023

1. Lineamientos para la Implementación de las Líneas Especiales de Crédito para Víctimas

La LEC Víctimas tiene como objetivo “Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos con el fin de poner a disposición de las víctimas del conflicto armado interno, que desarrollan actividades en el sector agropecuario, una línea especial de crédito con tasa subsidiada, en desarrollo de lo ordenado en el artículo 129 de la Ley 1448 de 2011 y en la demás normativa”, y con cargo a los recursos de la UARIV, se cubrirán los puntos de subsidio que se relacionan en Línea especial de crédito “**LEC VICTIMAS 2023**”, hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero.

A continuación, se detallan los beneficiarios, condiciones financieras y los destinos de crédito para acceder a la LEC Víctimas 2023

1.1 Beneficiarios

Serán beneficiarios del presente programa Línea especial de crédito “**LEC VICTIMAS 2023**”, las personas acreditadas como víctimas en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011, prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021, que cumplan con todos los requisitos para acceso al mismo, así como los criterios definidos por los intermediarios financieros en sus procedimientos internos. En todo caso, la verificación de la condición de víctima estará a cargo del intermediario financiero a través de la herramienta que designe LA UNIDAD.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011: “*Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*”

La verificación de la condición de víctima estará a cargo del Intermediario Financiero cuyo soporte de verificación de dicha condición corresponderá a la consulta en el aplicativo VIVANTO de la Unidad para para la Atención y Reparación Integral las



Víctimas, es decir, en el Registro Único de Víctimas-RUV, y en el que el estado que refleje deberá ser el de “*Incluido*”. Así mismo, este debe reposar en el expediente del beneficiario que posea el Intermediario Financiero, el que estará a disposición de FINAGRO, cuando así lo requiera.

1.2 Destinos de Crédito

Este programa está dirigido al financiamiento de todas las actividades necesarias para llevar a cabo el desarrollo de proyectos productivos que correspondan a los destinos de crédito detallados en el Anexo denominado “ANEXO CODIGOS DE DESTINOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS” del Manual de Servicios de FINAGRO.

1.3 SUBSIDIO A LA TASA LEC VICTIMAS 2023

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño Productor de ingresos bajos Pequeño Productor Mediano Productor	Víctimas	IBR – 3,5%	2% e.a.	Hasta IBR

1.4 Periodo de reconocimiento de subsidio: El plazo de otorgamiento de subsidio será durante toda la vigencia del crédito. El plazo de otorgamiento de subsidios no podrá ser superior al plazo del crédito.

1.5 Programa de crédito en AGROS

Los programas de crédito que se deben utilizar para acceder a estos segmentos de la LEC serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en Intercambio de Archivos tipo de documento “Programas de crédito en AGROS”.

1.6 Proceso de y pagos del subsidio LEC VICTIMAS



FINAGRO, internamente generará el informe diario de subsidios comprometido y validará el cumplimiento de la normatividad para las obligaciones que se desembolsan a diario en cartera de redescuento, lo anterior de acuerdo con lo establecido en los criterios acordados para este programa y los procedimientos establecidos por FINAGRO. Se controlarán variables como el plazo de la operación, tasa de los subsidios a otorgar, destinos de crédito a financiar, zona geográfica de otorgamiento del subsidio.

El pago del subsidio a la tasa al intermediario financiero se realizará con la dinámica de pago que presenten las operaciones que accedan al programa, tales como abono anticipado, cancelación anticipada, normalización de crédito y vencimiento del crédito, en cuyo caso se procederá a pagar al intermediario financiero el subsidio liquidado con cargo a los recursos aportados por la Gobernación, y los recursos excedentes del subsidio harán parte nuevamente del presupuesto disponible durante la vigencia del contrato, en caso de haber finalizado la vigencia del contrato dichos recursos serán reintegrados al departamento.

La disponibilidad de recursos se mantendrá actualizada en el indicador de Ejecución de Programas en la página WEB en el link estadísticas ejecución de programas especiales <https://www.finagro.com.co/ejecucion-programas-especiales-lec-lem>

1.7 Normalizaciones

De acuerdo con lo establecido por la CNCA, se podrá efectuar la normalización de créditos otorgados por cualquiera de las líneas especiales de crédito con tasa subsidiada, siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio comprometido para la operación original y se conserve la misma fuente de fondeo. Igualmente, las condiciones y aspectos que se deben tener en cuenta para el registro de las normalizaciones de las Líneas Especiales de Crédito -LEC se detallan en el numeral octavo del Capítulo Primero del Título Cuarto del Manual de Servicios de FINAGRO.

